



Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso y hechos de connotación sexual

Título Preliminar: Aplicabilidad

Equipo evaluador (emite informe en máximo 2 días hábiles desde el conocimiento del hecho): Subdirección del área, Encargada de Convivencia, Orientador/a y Psicólogo/a.

Criterios de aplicabilidad:

1. Edad del supuesto agresor. Si es menor de 10 años, no aplica protocolo "entre pares"; se activa protocolo alterno por edad (formativo–protección).
2. Hechos circunstanciales (qué, cuándo, dónde, con quién).
3. Estado socioemocional del niño, niña o adolescente (de ahora en adelante se describirá en este protocolo con las siguientes siglas NNA) supuesto agresor.

Si **no corresponde** aplicar este protocolo, igualmente **se activan medidas de protección** (separación inmediata, aviso a apoderado en 24 horas desde conocido el hecho, derivación a Psicología/Convivencia, Plan de Apoyo) y se sigue el protocolo pertinente (vulneración de derechos, maltrato escolar, etc.).

Dentro de las medidas de resguardo, se realizarán las siguientes acciones:

- a).- Contención emocional a los alumnos involucrados
- b).- Separación inmediata de los estudiantes
- c).- Citación de ambos estudiantes para toma de relato de los hechos
- d).- Derivación de los alumnos a convivencia escolar, área psicología
- e).- Se solicita información a la encargada de PIE.

1. Objetivo del presente protocolo

Resguardar de forma inmediata la integridad física y psicológica de NNA, recopilar antecedentes mínimos y derivar a las instancias competentes, sin investigar penalmente.



2. Principios que rigen el presente protocolo

- Interés superior del NNA.
- No discriminación y equidad.
- Confidencialidad y registro.
- No revictimización (entrevista única, lenguaje adecuado a la edad).

3. Alcance del presente protocolo

Toda la comunidad educativa y situaciones dentro o fuera del establecimiento que afecten a estudiantes.

4. Definiciones mínimas

- **Maltrato:** acción u omisión física, sexual o psicológica (incluye negligencia/abandono).
- **Abuso sexual:** conductas sexualizadas impuestas a un NNA mediando asimetría de poder y coerción.
- **Antecedentes fundados:** lesiones atribuibles, relato del NNA, o testigo presencial.

5. Detección y Denuncia Interna

5.1. Al detectar o sospechar:

- Asegurar contención y separación de los involucrados.
- Informar a Convivencia/Inspectoría de inmediato y dejar respaldo escrito (fecha, hora, lugar, relato textual).
- Avisar a apoderado del NNA afectado (dentro de 24 horas).

5.2. Levantamiento básico por Convivencia (sin investigar penalmente):

- Revisar libro de clases/carpeta; coordinar con Psicóloga del área.



- Si hay signos físicos o relato: acompañar a centro asistencial (como accidente escolar).
- No abordar al presunto agresor antes de activar protocolo y medidas de protección.

6. Tipificación (máximo 5 días hábiles desde la denuncia interna)

Convivencia en conjunto con Equipo evaluador determinan:

- a) Sospecha
- b) Antecedentes fundados
- c) No corresponde a maltrato, corresponde a Abuso Sexual Infantil (se debe activar protocolo de hechos de vulneración de derechos constitutivos de delitos)
- d) Se desestima (con registro).

7. Procedimiento según resultado y según edad del supuesto agresor

Nota: El apoderado puede solicitar por escrito la revisión de la tipificación.

7.1. Si es SOSPECHA

- Adulto externo: identificar adulto protector, informar pasos, derivar a red (Ministerio Público, Tribunal de Familia, Oficina Local de Niñez, según el caso), contención psicológica.
- Funcionario/a: informar familia, derivar a red, evitar contacto con NNA, medidas administrativas para el funcionario (recordar que es sólo una sospecha).
- Estudiante: informar a ambas familias, derivar a red, contención, evitar contacto entre pares.

7.2. Si hay ANTECEDENTES FUNDADOS

- Informar a la familia(s) y denunciar en 24 horas a Carabineros, PDI, Ministerio Público. Se debe entregar copia de la denuncia a la familia.



- Medidas de protección: separación efectiva, resguardo de itinerarios, acompañamiento psicológico.
- Derivación a Oficina Local de Niñez, Salud u otras, dependiendo del caso.

Tratamiento por edad del presunto agresor (entre pares):

- **Estudiante menor de 10 años** → No aplica protocolo entre pares. Se considera conducta problemática; no delito. Se gestionan medidas de protección y requerimiento de protección en Juzgado de Familia (sólo si procede). De todas formas, se elabora un Plan Formativo–Socioemocional intensivo con familia/curso.
- **Si el estudiante tiene entre 10 y 13 años** → Connotación sexual, en principio no delito. Medidas de protección, Juzgado de Familia (protección/cautelares), intervención psicosocial y plan formativo.
- **Estudiante mayor o igual a 14 años** → Puede constituir delito. Denuncia formal (24 horas), más medidas de protección y administrativas del establecimiento.

Resultados de investigación externa:

- **Culpable:**
 - Funcionario/a: sumario y eventual desvinculación.
 - Estudiante: sanciones conforme RICE (incluida expulsión/cancelación de matrícula, según normativa).
 - Apoderado: cambio de apoderado.
- **No culpable:** cierre con registro y, si corresponde, acciones reparatorias y formativas.



8. Medidas de Protección y Apoyo (para todo caso)

- Separación inmediata para entrevistas.
- Aviso a apoderado (24 horas) con registro.
- Derivación a Psicología y Convivencia.
- Plan de Apoyo Individual (PAI) para NNA involucrados: resolución de conflictos, manejo emocional, habilidades sociales, seguimiento docente.
- Resolución interna/informe del caso a día hábil 5 (desde el conocimiento del hecho), indicando estado, derivaciones y acciones formativas futuras.

9. Roles y Subrogación

- **Encargado/a de Convivencia:** lidera implementación, resguarda derechos, coordina derivaciones, mantiene registros, informa a Dirección, colabora con justicia.
- **Dirección:** asegura recursos y medidas administrativas.
- **Docentes/Asistentes:** detección temprana, contención básica y derivación.
- **Subrogación:** Equipo de Convivencia → Psicología.

10. Comunicación y Comunidad

- Información a docentes con reserva (sin identidades ni detalles).
- Consejo de Profesores del curso para estrategias pedagógico-formativas y fechas de seguimiento.
- Comunicación a familias en términos generales (sin individualizar); solicitar colaboración para reforzar pautas de cuidado desde casa.



11. Seguimiento y Registro

- Seguimiento mensual de redes externas y del Plan de Apoyo Individual. Este seguimiento lo debe realizar Convivencia Escolar y deberá realizarse por escrito levantando actas e informes de seguimiento.
- Registro escrito de todas las actuaciones (fechas, responsables, decisiones).
- Revisión del protocolo en Comité de Convivencia Escolar, al cierre del año escolar. Incorporar en alguna parte de este proceso al Consejo Escolar o algún representante de apoderados o de alumnos.
- El cierre del proceso se definirá con informe final que emite Convivencia Escolar con todas las acciones comprometidas ya realizadas.



FLUJOGRAMA PROTOCOLO ANTE MALTRATO / CONNOTACIÓN SEXUAL

(Versión sintética con plazos y decisiones por edad)

